

**CLAUSULA ADICIONAL N° 2 AL CONTRATO MARCO No 202000055**

<b>CONTRATISTA:</b>	FERRETERIA TECNICA SA
<b>NIT:</b>	890.900.490-7
<b>CONTRATO No:</b>	202000055
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	Celebración de Contrato Marco por demanda de cuantía indeterminada para el suministro de elementos de ferretería, elementos de construcción y elementos de seguridad industrial para los diferentes clientes de la ESU
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:</b>	Un (1) año, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento.
<b>FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS:</b>	08/04/2020
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	INDETERMINADO
<b>CLÁUSULA ADICIONAL N°1:</b>	Modificación de la cláusula “alcance del objeto”
<b>CLÁUSULA ADICIONAL N°2:</b>	Modificación de las Cláusula “Plazo”
<b>PLAZO FINAL:</b>	<b>Desde el 08 de abril de 2020 hasta el 08 de mayo de 2021.</b>

La presente constituye la cláusula adicional No.1 al contrato marco No. 202000055 de 2020, cuyo objeto es: “Celebración de Contrato Marco por demanda de cuantía indeterminada para el suministro de elementos de ferretería, elementos de construcción y elementos de seguridad industrial para los diferentes clientes de la ESU”, para modificar la cláusula plazo, considerando:

**CONSIDERACIONES**

- A. Que el contrato Nro. 202000055 se suscribió el día ocho (8) de abril de 2020 con un plazo de ejecución de un (1) año a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento.
- B. Que las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día ocho (8) de abril de 2020.
- C. Que el 22 de abril de 2020, fue suscrita la cláusula adicional No.1 al contrato No.202000055, a través de la cual fue modificado el alcance del objeto, el cual quedó así “Comprende el suministro de elementos de ferretería, elementos de construcción, elementos y equipos de seguridad industrial. Dotación, equipos y elementos de protección personal, elementos de aseo y desinfección, suministros, elementos e insumos de bioseguridad, para la ESU y sus diferentes clientes”
- D. A través del contrato marco, se han generado 21 órdenes de servicio por un valor total de \$480.455.235, lo que permitido atender las necesidades del Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín en materia de durante la ejecución de los contratos interadministrativos No. 4600010534 de 2020 y 4600085660 de 2020, los cuales finalizan el 30 de julio y el 30 de junio de 2021 respectivamente, lo que hace necesario contar con un proveedor que supla las necesidades



de los clientes de la ESU en materia de suministro de elementos de ferretería, elementos de construcción y elementos de seguridad industrial

- E. Que, en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, la supervisora del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional, para aclarar ampliar su vigencia hasta el 08 de mayo de 2021.
- F. Que en comité de contratación celebrado el 29 de marzo de 2021, fue aprobado ampliar la vigencia del contrato marco No. 201900039 hasta el 30 de abril de 2021, lo cual quedó plasmado en el acta 023 del comité.
- G. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: “todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.

**Por lo anterior, las partes acuerdan:**

**PRIMERO:** Modificar la Cláusula “Plazo” del contrato marco No. 202000055, quedando así:

*PLAZO: Desde el 08 de abril de 2020 hasta el 08 de mayo de 2021.*

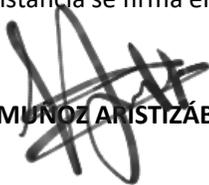
**SEGUNDO:** el CONTRATISTA deberá actualizar las garantías contractuales de acuerdo con lo establecido en esta cláusula adicional.

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta (30) de marzo de 2021

**EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL**  
Gerente



**CARLOS ALBERTO GUTIERREZ VILLEGAS**  
Representante Legal



Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Juan Felipe Hernández - Secretario General

Aprobó: María Victoria Escobar - Supervisora del contrato marco No. 201900039

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Revisó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísticos

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.